



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez
Distrito XXXVIII Coacalco de Berriozábal

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a ____ de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en losP artículos 6 y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en la siguiente:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado es el tejido invisible que sostiene la vida: el acto más humano, noble y, sin embargo, uno de las más invisibilizados. En los hogares, las comunidades y los espacios públicos, las tareas de cuidado han recaído históricamente en las mujeres, quienes cargan sobre sus hombros el bienestar colectivo, muchas veces sin reconocimiento ni descanso.

Reconocer el cuidado como un derecho humano y como función pública municipal implica reconocer que sin cuidados no hay vida; sin igualdad, no hay justicia; y sin justicia, no hay transformación.

Este principio inspira la política pública impulsada por la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien, con profunda sensibilidad social, promovió la creación del Sistema Estatal de Cuidados, aprobado por la LXII Legislatura del Estado de México, como un derecho establecido en la Constitución y un paso histórico hacia la justicia social, la equidad y la dignificación de las personas cuidadoras.

Reconocer el cuidado como un derecho humano implica que el Estado, en todos sus niveles, debe asumir una corresponsabilidad activa en la organización social del cuidado. No se trata de sustituir a las familias, sino de generar condiciones equitativas para que las responsabilidades de cuidado se distribuyan de manera justa entre mujeres y hombres, hogares, comunidades, gobiernos y sector privado.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El Sistema Estatal de Cuidados busca articular los programas sociales, infraestructura existente y recursos institucionales para brindar atención integral a niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad, enfermas o dependientes, al tiempo que apoya, capacita y dignifica la labor de las y los cuidadores formales e informales.

En consonancia con esta visión estatal, y con el liderazgo nacional de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha colocado la construcción del Sistema Nacional de Cuidados como una prioridad de gobierno, esta iniciativa municipal aterriza ese compromiso en el ámbito local, sin generar gasto adicional, aprovechando la infraestructura y programas ya existentes, para que los municipios se consoliden como verdaderos promotores del bienestar y la igualdad.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. A su vez, el artículo 4º reconoce el derecho de las familias, la igualdad entre mujeres y hombres, y la protección a la niñez, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

En congruencia, México ha asumido compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 5.4 llama a los Estados a “reconocer y valorar los cuidados y el trabajo



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social”.

Esta iniciativa municipal se alinea con dicha visión, ofreciendo un marco jurídico que permita a los gobiernos locales coordinarse con el sistema estatal para planear, implementar y evaluar políticas públicas de cuidado, sin crear nuevas estructuras administrativas onerosas ni comprometer recursos adicionales del erario.

A pesar de los avances estatales y nacionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aún no reconoce expresamente la función pública del cuidado ni otorga atribuciones a los municipios en esta materia. Esta omisión ha limitado la capacidad para diagnosticar, planear, presupuestar y ejecutar acciones locales que atiendan las necesidades de cuidado de la población.

Los municipios son el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por tanto, el espacio idóneo para materializar el derecho al cuidado. Cuentan con la infraestructura social, educativa y de salud, además de redes comunitarias y programas sociales locales, que pueden aprovecharse para construir un modelo de cuidado territorializado y sostenible.

Esta iniciativa se fundamenta en los principios de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

No implica la creación de nuevas dependencias ni incrementos salariales o presupuestales, sino que aprovecha la estructura institucional existente mediante la creación de la Unidad Municipal de Cuidados, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente.

El Sistema Municipal de Cuidados representa un acto de justicia y amor comunitario. No es una carga administrativa ni un costo presupuestal, sino una inversión en humanidad, en tiempo compartido y en futuro digno. Es reconocer que cuidar también es transformar.

Por ello, presento esta iniciativa con la convicción de que el Estado de México debe seguir construyendo una sociedad que ponga en el centro a las personas y que entienda el cuidado no como un deber silencioso, sino como un derecho compartido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 2; las fracciones XXXII Bis, XXXII Ter y XXXII Quater al artículo 31; el artículo 87 Quater; y un segundo párrafo al artículo 94, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Los municipios del Estado de México tienen como fines esenciales promover el desarrollo integral, equitativo y sostenible de sus habitantes, garantizar el bienestar colectivo y fortalecer la cohesión social.

Asimismo, deberán promover políticas públicas que reconozcan el derecho al cuidado como una función pública de carácter social, corresponsable y solidaria, orientada al bienestar de las personas en situación de dependencia y al apoyo de quienes realizan labores de cuidado.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 31.

I a XXXII. ...

XXXII Bis. Promover, planear y coordinar acciones en materia de cuidados, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Cuidados, aprovechando la infraestructura y programas existentes para garantizar el derecho al cuidado y la igualdad entre mujeres y hombres.

XXXII Ter. Establecer la Unidad Municipal de Cuidados, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente, responsable de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas locales en la materia.

XXXII Quater. Instalar el Consejo Municipal de Cuidados como órgano de participación ciudadana y consulta, integrado por representantes del gobierno local, instituciones académicas, sociedad civil y personas cuidadoras, a fin de fomentar la corresponsabilidad social y la transparencia en la gestión pública.

XXXIII a XLVIII. ...

Artículo 87. ...

I a X. ...



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 87 Bis. ...

Artículo 87 Ter. ...

Artículo 87 Quater Las dependencias y organismos municipales deberán coordinarse con la Unidad Municipal de Cuidados para incorporar la perspectiva del cuidado en la planeación, ejecución y evaluación de sus programas y acciones, procurando siempre la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 94. ...

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los gobiernos federal, estatal y municipales, así como con instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, para fortalecer las acciones en materia de cuidados, promover la capacitación, certificación y dignificación de las personas cuidadoras, y ampliar el acceso de la población a servicios de cuidado de calidad, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán instalar su Consejo Municipal de Cuidados y designar la Unidad correspondiente en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.